



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulación e Institutos
M.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN Nº **13495**

BUENOS AIRES, **13 DIC 2016**

VISTO el Expediente Nº 1-47-0000-4522-14-9 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma STAR MEDICAL S.R.L., referida a la habilitación de su establecimiento como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL en las condiciones previstas por la Disposición ANMAT Nº 6052/13.

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia, informando que la firma cumple con las Buenas Prácticas de Distribución, Almacenamiento y Transporte de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de uso "in Vitro", en los términos de la Disposición ANMAT Nº 6052/13.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 101 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Habilitase a la firma STAR MEDICAL S.R.L., con domicilio legal y depósito en Presidente Roca Nº 629, Rosario, Provincia de Santa Fe, bajo la dirección técnica de la Farmacéutica Olga Lea Franolich (Matrícula Provincial Nº 2230), y con domicilio real en San Martín Nº 587, Piso "C", Rosario, Provincia de Santa Fe, como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA

Σ A



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulatorias e Institucionales
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° - **13495**

DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" SIN CADENA DE FRIO para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL.

ARTÍCULO 2º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición el que tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 3º.- Apruébanse los planos oficiales obrantes a fojas 269, 270 y 271.


ARTÍCULO 4º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de copia de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 2º y del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-0000-4522-14-9

DISPOSICIÓN N°

lz

13495


Dr. ROBERTO LEIZAOLA
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.